

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2021ER0012586 - Radicado No. 20215810137162.

A los 20 días del mes de enero de 2022 la **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2021ER0012586 - Radicado No. 20215810137162.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0000402
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 20 / 01 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

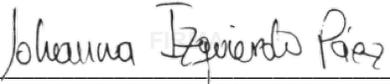
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° : 2022EE0000402 en SEIS (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 26 mes enero del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



JOHANA DEL PILAR IZQUIERDO PAEZ
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 19 de Enero de 2022

No Radicado : 2022EE0000402

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2021ER0012586** - Radicado No. **20215810137162**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s). Cinco (5) folios – Acta de visita

CC: Yeimy Carolina Agudelo Hernández - Alcaldesa Local de Kennedy; cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co . Calle 19 sur No. 69 C – 17. Tel. 4481400.

Elaboró: Vanessa Velandia – Contratista SAF
Revisó y aprobó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Bogotá D.C., enero 2022

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2021ER0012586 – Radicado No. 20215810137162.

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, el instituto tuvo conocimiento del caso a través de petición ciudadana No. 2021ER0010618, el 4 de diciembre de 2021 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 45 sur No. 72 B – 17, torre 2 apartamento 104, barrio Las Delicias de la localidad de Kennedy, por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, la cual no se pudo materializar debido a que, en portería comentan que allí ya no habitan los animales reportados, se tiene contacto telefónico con peticionario y confirma la información, manifiesta no tener conocimiento de nueva ubicación.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
TIPO 1	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
TIPO 2	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
TIPO 3	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: <ul style="list-style-type: none">• Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato.• Flagrancia por parte de las autoridades competentes• Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 "*Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones*", respecto a los principios básicos de bienestar animal, así:

“(…)

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

(…)”

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web www.proteccionanimalbogota.gov.co y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

CC: Yeimy Carolina Agudelo Hernández - Alcaldesa Local de Kennedy; cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co. Calle 19 sur No. 69 C – 17. Tel. 4481400.

Anexo(s). Dos (2) folios – Acta de visita

Elaboró: Vanessa Velandia – Contratista SAF 
Revisó y aprobó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF 

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL											
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL											
Código PMOS-PR10-PO3						Versión: 5.0					
No. de caso de la base de datos		ES02359		Fecha de la denuncia		4 día 12 MES 21 AÑO		Hora inicial		09:40	
Inteado que acompaña		Ninguna		Tipo de denuncia		Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>		Hora final		9:56	
Tipología de petición		Gravedad Leve <input checked="" type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>									
Número de radicado o quila		2021ER0010618		Motivo de visita: Camino abandonado en apartamento / 2021ER0010792							
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
2021ER0010792											
Nombre de quien atiende:				Tipo de documento:				C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjero <input type="radio"/>			
Número de documento:				de				Género: F M Otro Edad:			
Dirección de la diligencia: Calle 45 sur # 72b-17 Torre 2 APT 104											
Localidad: Kennedy Barrio: Las delicias Teléfono:											
Relación con el(los) animal(es):											
Nombre del propietario:				Tipo de documento:				C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjero <input type="radio"/>			
Número de documento:				de				Teléfono: Género: F M Otro Edad:			
Email: Personas que habitan en el predio: Adultos Adultos mayores Menores Comisión especial Otro											
Tipo de vivienda		Problema		Ampliando		Familiar		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de visita fallida: Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input checked="" type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>											
No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> ¿Cuánto? _____											
¿Se dejó comunicación?		SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input checked="" type="radio"/>		Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve <input checked="" type="radio"/>			
El tenedor reprogramó:		SI <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input checked="" type="radio"/>		Fecha/hora:		Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>					
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a la inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a CELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input checked="" type="radio"/>									
Puede observar el animal:		SI <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado:									
Observaciones adicionales: En portero nos informan que hace un mes el tenedor se llavo el camino y se fueron del apartamento, se llamo a la peticionaria la cual rectifica la informacion											
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incuración No.: N/A		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 454 de la Ley 84 de 1985, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policial presentar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.									
No aplica <input type="radio"/>		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:									
Nombre:		_____									
Firma:		_____									
Cargo / placa:		_____									
Entidad:		_____									
<p>Salvo (a) propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 801 de 2018 modificado por el artículo 1 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, sin perjuicio de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 20 No. 28-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@institudobogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 464 de la Ley 84 de 1985 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>											
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		Número de individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables			
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo		SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables			
¿Se solicita compromiso de Bienestar?		SI <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>				Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables			

	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-F03 Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA Primera Visita <input checked="" type="radio"/> Seguimiento <input type="radio"/> Compromiso de Bienestar <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Cual? <input type="radio"/>		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	/	
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.		
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.		
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos: escuadroncrueldad@animalesbog.gov.co , proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.		
Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: <u>N/A</u> Fecha de Seguimiento: Día Mes Año		
En el estado de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como agente al pie de mi firma, manifiesto haber sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas.		
¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A Nombre: _____		Tipo y No. de Documento: _____ Huella dactilar: _____
Médico Veterinario Responsable de la Diligencia Nombre: <u>Camila Aguilón</u> Firma: _____ Matrícula Profesional No.: <u>36861</u>	Médico Veterinario Responsable de la Diligencia Nombre: <u>EMERSON MEDINA</u> Firma: _____ Matrícula Profesional No.: <u>36882</u>	
Testigo de la Diligencia Nombre: _____ Firma: _____	Testigo de la Diligencia Nombre: _____ Firma: _____	